

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 »
Por seis meses . . . . .	10'50 »
Por un año . . . . .	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7 00 »
Por seis meses . . . . .	12'50 »
Por un año . . . . .	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA  
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto)

## Gobierno Civil

### Carreteras

2106

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Tirgo a Tormantos, ejecutadas por el Contratista don José Ruiz Metola, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Tirgo, Cuzcurrita, Ochanduri, Herramelluri, Leiva y Tormantos, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 30 de Julio de 1924.—

El General Gobernador,

**Germán Gil Yuste**

\*\*\*

2105

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en recargos en los kilómetros 8 al 20 de la carretera de Briones a Peñacerrada, ejecutadas por el Contratista don Julián Pecina, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el

artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Briones, San Vicente de la Sonsierra y Rivas de Tereso, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 30 de Julio de 1924.—

El General Gobernador,

**Germán Gil Yuste**

\*\*\*

### Distrito Minero de Zaragoza

PROVINCIA DE LOGROÑO—2.º trimestre de 1924

2059

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y en la Secretaría del Gobierno civil de Logroño, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos constituidos por registros mineros en la provincia de Logroño desde 1.º de Abril a 30 de Junio de 1924 que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, y Real orden de 17 de Marzo de 1901.

### Jefatura de Minas de Zaragoza

#### INGRESOS

Pesetas Cts.

Abril 1.º—Saldo que pasa de la cuenta anterior . . . . . 728 93

Junio 30.—Ingresado en el trimestre . . . . . 37 80

Total . . . . . 766 73

#### GASTOS

Junio 30.—Satisfecho recibo M. Cortaza . . . . . 57 00

Junio 30.—Satisfecho recibo B. Gracia . . . . . 3 00

Total . . . . . 60 00

### Gobierno Civil de Logroño

#### INGRESOS

Abril 30.—Existencia de saldo anterior . . . . . 64 08

Junio 30.—Ingresado en el trimestre . . . . . 25 20

Total . . . . . 89 28

#### GASTOS

Junio 30.—Satisfecho gastos de giro . . . . . 0 30

Total . . . . . 0 30

### Resumen Jefatura de Minas

Junio 30.—Importan los ingresos . . . . . 766 73

Junio 30.—Importan los gastos . . . . . 60 00

Junio 30.—Existencia que pasa a cuenta nueva . . . . . 706 73

### Resumen Secretaría Gobierno Civil

Junio 30.—Importan los ingresos . . . . . 89 28

Junio 30.—Importan los gastos . . . . . 0 30

Junio 30.—Existencia que pasa a cuenta nueva . . . . . 88 98

Zaragoza, 10 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossío.—V.º B.º: El Gobernador, Germán Gil Yuste.

## Administración Municipal

### CIRUEÑA

1986

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del reparto para el año de 1925-26, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de Altas y Bajas reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, y los documentos que acrediten la transmisión de dominio, justificando haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ciruña, 1.º de Julio de 1924.—El Alcalde.—P. O., Domingo Bermejo.

### CORERA

1944

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, tanto en rústica como en pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía las relaciones correspondientes con los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán atendidas.  
Corera, 1.º de Julio de 1924.—El Alcalde, Santiago Bretón.

## Administración Provincial

Recaudación de la Hacienda en la Zona de la Capital

### Anuncio de Cobranza

2108

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana fiscal, industrial y utilidades correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio de 1924-25, tendrá lugar en esta Capital durante los días del 1 al 25 del próximo mes de Agosto, llevándose los recibos a domicilio por el auxiliar de la Recaudación, don Segundo Lusarreta.

Se hace saber que durante el plazo marcado anteriormente, así como en los restantes días del expresado mes, podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación de Hacienda, establecidas en la calle del Once de Junio, número 7, piso 1.º derecha, durante las horas de 8 a 14 hasta el día 31 de Agosto inclusive.

Al mismo tiempo se hace saber que la cobranza de la misma contribución en los pueblos de toda la provincia, se hará en los días que ya anunciaron en las respectivas Alcaldías, previo edicto que recibirán con antelación de los Recaudadores, para conocimiento del vecindario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 31 de Julio de 1924.—El Tesorero-Contador, Luis Díez de Isla.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Conclusión: (Véase el número 94)

RELACIÓN de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de 1924, y termina en 30 de Septiembre de 1925, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 14 de Junio y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 63 de 21 de Mayo último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO					TASACION		EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrío	vacuno	Mayor	Cerda	Ptas.	Cs.		
Torrecilla	San Román	Esplegar etc.	50	"	"	"	"	37	50	Para el ganado lanar, todo el año forestal. Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1925. Para los demás ganados según costumbre.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1918 y las propuestas para el presente plan.
—	Idem	Valdeanco	100	"	"	"	"	75	"		
—	La Santa	Dehesa Boyal	400	100	"	10	"	720	"		
—	Munilla	Idem	400	100	"	"	"	700	"		
—	La Santa	El Monte	400	90	"	"	"	660	"		
—	Santa María	La Dehesa	"	"	14	26	28	150	"		
—	Idem	Hayedo	300	50	"	"	"	425	"		
—	Treguajantes	Las Cuestas	"	"	50	40	"	230	"		
—	Terroba	La Dehesa	400	60	"	22	"	584	"		
—	Torrecilla	Espinedo	400	150	75	60	"	1345	"		
—	Torre	Dehesa Boyal	"	140	30	50	50	850	"		
—	Torremuña	Dehesa H. la Sierra	"	"	50	40	20	270	"		
—	Larriba	Dehesa del Palomar	"	"	30	40	20	210	"		
—	Idem y Comuneros	Monte Real	2.000	500	120	"	100	4060	"		
—	Trevijano	Dehesilla	200	100	"	50	"	650	"		
—	Villanueva	Ollano etc.	500	200	80	40	50	1595	"		
—	Villoslada	Montes Madres	1.000	170	200	150	50	2430	"		

Logroño, 16 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

## Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

## APREMIOS

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de PRIMER GRADO en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de UNICO GRADO en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE <i>Pesetas Cts.</i>
<i>Zona de la Capital</i>						
6	Don Juan Santa Cruz	Logroño	Industrial	1924	Primer grado	1.139 89
7	» Narciso Ortiz	Idem	Idem	Id.	Id. id.	1.139 89
<i>Zona de Briones</i>						
1	Don Emeterio Peciña	San Vicente de la Sonsierra	Venta de pólvora sin autorización	1924	Id. id.	75 »

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.—Logroño, 30 de Julio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Luis Díez de Isla.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

2.107

RELACION de los días designados para los actos de liquidación de la cobranza en un período voluntario en los meses terceros de cada trimestre del ejercicio de 1924-25.

Días	ZONAS	Días	ZONAS
6	Arnedo y Haro	13	Autol
8	Calahorra y Alfaro	15	Cervera
9	Sto. Domingo y Treviana	16	Briones
10	Villamediana	17	Alesanco y Nájera
11	Murillo	18	Casalarreina
12	Torrecilla	19	Cenicero y Capital

LOGROÑO, 31 Julio 1924.—El Tesorero-Contador, Luis Díez de Isla.

Imp. Provincial